

VICENTE VÁZQUEZ QUEIPO Y LA CUESTIÓN MONETARIA EN CUBA (1800–1845)

por INÉS ROLDÁN DE MONTAUD

1. Vázquez Queipo, fiscal de la Superintendencia Delegada de la Real Hacienda en Cuba (1838–1846)*

Nacido en el 17 de febrero de 1804 en Lusio, provincia de Lugo¹, Vicente Vázquez Queipo fue un matemático de prestigio, además de físico y químico. Destacó igualmente como economista, de los pocos que en su tiempo se interesaron por las complejas cuestiones monetarias², y se le reconoció también como numismático, metrólogo y jurista, a la par que como político y publicista. A pesar de todas estas circunstancias personales, Vázquez Queipo sigue siendo hoy un personaje relativamente desconocido.

La estrecha y prolongada vinculación que este moderado isabelino mantuvo con la isla de Cuba ha pasado prácticamente desapercibida, como tantos otros aspectos y facetas de su dilatada vida. Comenzó en el otoño de 1838, cuando Vázquez Queipo fue nombrado fiscal de la Superintendencia de Hacienda de Cuba. En enero de 1839 se trasladó con su familia a La Habana, donde residió hasta principios del año 1846. Tras su regreso a la Península, primeramente como diputado y más tarde en calidad de senador vitalicio, intervino en algunos de los debates parlamentarios que se sostuvieron sobre los territorios ultramarinos. Probablemente sus discursos más relevantes y de mayor difusión fueron los que pronunció en el Senado, en la primavera de 1858, contra las medidas de política financiera y de gasto público que había adoptado José Gutiérrez de la Concha en Cuba³.

La difusión que alcanzaron sus escritos sobre Cuba y las estrechas conexiones políticas que le unían a Bravo Murillo, de quien parece haber sido uno de los hombres de confianza, le convirtieron en árbitro de los destinos de Indias. En efecto, en noviembre de 1850 Bravo Murillo dispuso que Vázquez Queipo ocupara la recién creada Dirección General de Ultramar, cargo que el matemático desempeñó hasta enero de 1853. Su vinculación con Cuba y su posición conservadora en cuestiones coloniales explican también su posterior nombramiento como representante del

* Esta investigación se ha desarrollado en el marco del Programa Ramón y Cajal y de los Proyectos de Investigación BHA2002-03834 (MCYT) y CEHI7-02 (Fundación Carolina).

¹ No faltan quienes equivocadamente han situado su nacimiento en León, en Lusio. Entre otros, el autor del artículo que le dedica la *Enciclopedia Espasa*, tomo, LCVII, 385.

² José Luis GARCÍA RUIZ, "Moneda y Finanzas en España, 1845–1921", in: Juan HERNÁNDEZ ANDREU (coord.), *Historia monetaria y financiera de España*, Madrid, Síntesis, 1996, 140.

³ *Diario de Sesiones del Senado*, núm. 19, 18 de marzo de 1858, 142–149.

Gobierno en la Junta Informativa que Cánovas del Castillo reunió en 1866 para estudiar las reformas que la Unión Liberal creía que debían plantearse en las Antillas.

Cuando sobrevino la caída de Isabel II, Vázquez Queipo abandonó completamente su actividad política y parlamentaria para consagrarse enteramente a su quehacer en las Academias de la Historia y de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de las que era miembro, y para desarrollar una extensa tarea de divulgación científica. A pesar de su alejamiento de la política —a lo cual contribuyeron sus dificultades auditivas y su progresiva ceguera— tan pronto como se inició la rebelión separatista de 1868 tomó la pluma para dar a conocer sus opiniones sobre los asuntos cubanos. Publicó entonces dos opúsculos, relativamente desconocidos, que llevan por título *La sublevación de Cuba* y *Breves observaciones sobre las principales cuestiones que hoy se agitan respecto de las provincias ultramarinas*⁴.

Durante sus años de estancia en Cuba desplegó una actividad incansable y se ocupó de muchos de los problemas que entonces enfrentaba aquella sociedad colonial. Le interesaron particularmente las cuestiones educativas, sobre las que había adquirido vasta experiencia a su paso por el Ministerio de Gobernación en 1835 y 1836. Desde agosto de 1840 fue miembro de la comisión nombrada para estudiar la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Habana, que fueron aprobados por Real Orden de 29 de diciembre de 1841. Al mismo tiempo fue designado miembro de la Junta Interina de Estudios constituida para formar el Plan General de Instrucción Primaria y Secundaria de las islas de Cuba y Puerto Rico. Como socio de la Sociedad Económica promovió la creación de la Escuela de Artes y Oficios de la Real Casa de Beneficencia en 1840⁵.

Las complicaciones monetarias planteadas al filo de los años cuarenta fueron uno de los asuntos a los que prestó más atención. Dedicó a su estudio una de las dos obras que dejó a su paso por la Fiscalía, la Memoria sobre la reforma del sistema monetario de la isla de Cuba. En el medio millar de páginas que componen su segunda obra, el Informe fiscal sobre fomento de la población blanca en la isla de Cuba⁶, Vázquez Queipo reunió una serie de estudios de naturaleza diversa, seguidos de varios apéndices en los que reprodujo algunos de los dictámenes que había emitido durante el ejercicio de su cargo. El libro alcanzó amplia difusión merced a la promoción que de él se hizo, dio lugar a un torrente de artículos en la prensa y desató una ruidosa polémica con José Antonio Saco, el más representativo ideólogo del reformismo cubano y uno de los defensores de la abolición de la esclavitud. Entre otras razones, la discusión se suscitó porque en el Informe Vázquez Queipo favore-

cía de modo indirecto la continuación de la trata. Además, el fiscal se oponía a que se introdujeran reformas políticas en Cuba y era partidario de que se ampliaran las facultades de los capitanes generales sin contrapeso alguno y sin un paralelo reconocimiento de derechos políticos a los cubanos⁷.

A pesar del interés de todos estos aspectos, en estas páginas se tratará únicamente de la posición del fiscal con relación a la situación monetaria, problema del que se ocupó con amplitud en la mencionada Memoria sobre la reforma del sistema monetario de la isla de Cuba. La Memoria fue inicialmente un informe que Vázquez Queipo elaboró a instancias de su superior, el capitán general y superintendente de Real Hacienda Joaquín de Ezpeleta⁸. El 22 de abril de 1839 Ezpeleta pidió a Vázquez Queipo que estudiase la manera de reformar el sistema monetario cubano sustancialmente alterado por la importación fraudulenta de monedas de plata procedentes de la Península. Vázquez Queipo concluyó su trabajo el 20 de agosto de 1839, aunque no lo publicó hasta entrado el año 1844⁹. De modo que fue durante su estancia en Cuba cuando se despertó el interés de Vázquez Queipo por los problemas monetarios. De ellos volvería a ocuparse en diversas ocasiones después de regresar a la Península¹⁰.

⁷ Sobre este aspecto véanse: José Antonio SACO, *Carta de un cubano a un amigo suyo: en que se hacen algunas observaciones al Informe fiscal sobre fomento de la población en la isla de Cuba*, Sevilla, Imprenta de J. Gómez, 1847; Vicente VÁZQUEZ QUEIPO, *Contestación a la carta de un cubano suscrita por Don José Antonio Saco, en la que se impugnan algunas de las ideas emitidas en el Informe fiscal sobre el fomento de la población blanca en la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1847, y, nuevamente, José Antonio SACO, *Réplica de D. José Antonio Saco a la contestación del Señor Fiscal de la Real Hacienda de la Habana, D. Vicente Vázquez Queipo en el Examen del Informe sobre el fomento de la población blanca etc., de la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de la Publicidad a cargo de M. Rivadeneyra, 1847.

⁸ El 4 de marzo de 1839, el ministro de Hacienda, Pío Pita Pizarro, había dispuesto que Ezpeleta sustituyera interinamente a Claudio Martínez de Pinillos. El ministro acababa de nombrar una Comisión Regia para fiscalizar la Administración de Cuba, su Hacienda en particular, y sin Pinillos sus miembros podrían actuar con mayor libertad. Por consiguiente, al superintendente se le autorizaba a realizar un viaje a la Península. Indignado, Martínez de Pinillos presentó su dimisión. Sería repuesto en su cargo el 1 de agosto, al tiempo que cesaban los trabajos de la Comisión. Véase Manuel OVILIO Y OTERO, *Biografía del Excmo. Señor Don Claudio Martínez de Pinillos, conde de Villanueva*, Madrid, 1851, 12.

⁹ Vázquez Queipo decidió no publicar su informe en aquel momento. Dado que no opinaba como el resto de los informantes del expediente —indicaría más tarde—, quería evitar que por su calidad de fiscal semejante discrepancia trascendiera y pudiera producir cierta alarma en la opinión pública. Una vez finalizada la reforma monetaria que se discutía entonces, en 1844 entregó su texto a la imprenta. Un año más tarde, lo publicaba nuevamente como apéndice a su *Informe fiscal*.

¹⁰ En los años siguientes publicó varias obras sobre los problemas monetarios: *Proyecto de ley sobre uniformidad y reforma del sistema métrico y monetario de España, redactado en virtud de Real Orden de 22 de abril de 1838*, Madrid, Imprenta de S. Martín Alegría, 1847; *La cuestión del oro reducida a sus justos y naturales límites, y medios de sentar el sistema monetario sobre una sólida e inalterable base*, Madrid, Imprenta Nacional, 1861; *La crisis monetaria española, considerada en su causa, sus efectos y sus remedios, seguida de brevísimas indicaciones sobre el Banco Nacional*, Madrid, Imprenta de José Cruzado, 1866, y *La Cuádruple Convención Monetaria considerada en su origen, objeto, ventajas e inconvenientes, e imposibilidad actual de su adopción en España*, Madrid,

⁴ Ambos publicados en Madrid en 1869 y 1872.

⁵ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Ultramar*, leg. 674, *Méritos literarios y servicios patrióticos del Doctor Don Vicente María Vázquez Quiroga Queipo de Llano*.

⁶ *Informe fiscal sobre fomento de la población blanca en la isla de Cuba y emancipación progresiva de la esclava con una breve reseña de las reformas y modificaciones de las reformas que para conseguirlo convendría establecer en la legislación y constitución coloniales: presentado a la Superintendencia General Delegada de Real Hacienda en diciembre de 1844, por el fiscal de la misma*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría 1845.

La agudeza de su extenso análisis y la falta de estudios similares convirtieron la Memoria en fuente primordial de publicistas posteriores. Muchos la utilizaron profusamente, como Jacobo de la Pezuela en su célebre Diccionario¹¹. Posteriormente ha sido empleada una y otra vez por los escasos historiadores que se han ocupado de los problemas monetarios de Cuba en el primer tercio del siglo XIX, un aspecto atendido sólo de soslayo por la historiografía sobre Cuba. Efectivamente, aunque disponemos de un número relativamente abundante de estudios sobre la economía del período, el interés por los aspectos monetarios ha sido francamente escaso. Carecemos de una historia monetaria y financiera de Cuba, y contamos únicamente con las escasas páginas que dedicaron al tema autores como Le Riverend, Marrero, Fragnals y Pulido, Turu o, más recientemente, Fernández y Roldán de Montaud¹². Quienes se han adentrado en su estudio coinciden en señalar que Cuba sufrió permanentes y graves trastornos monetarios que no pudieron resolverse en el transcurso del periodo colonial. A continuación ofrecemos un panorama de estos problemas tal como estaban planteados cuando los conoció Vázquez Queipo.

Imprenta de José Cruzado, 1867. Para el pensamiento monetario de Vázquez Queipo pueden consultarse los textos de Juan SARDÁ DEXEUS, *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, Madrid, Instituto Sancho Moncada, CSIC, 1948; Leopoldo GONZALO, "La crisis de la economía española de 1866, vista por dos de sus contemporáneos: Vicente Vázquez Queipo y Juan Güell y Ferrer", *Hacienda Pública Española*, núm. 55 (1978), 417-436; GARCÍA RUIZ, op. cit., 142-143; y, el más reciente, Pedro TEDDE DE LORCA, "Los escritos monetarios de Vicente Vázquez Queipo a mediados del siglo XIX", in: *Economía y cambio histórico. Estudios en homenaje a Luis Ángel Rojo*, Madrid, Universidad Complutense, 2004, 301-318.

¹¹ Jacobo de la PEZUELA, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta del Mellado, 1863, vol. IV, 98.

¹² Julio LE RIVEREND, *Historia económica de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1975, 253-257 y 412-413; Levi MARRERO, *Cuba, economía y sociedad*, Madrid, Playor, 1985, vol. 12, 239-253; Danielle TURU, "L'argent et les échanges commerciaux à Cuba au XIXe siècle. Étude d'une crise économique", in: *Jahrbuch für Geschichte*, vol. 16, 1979, 311-339; Manuel MORENO FRAGINALS y José A. PULIDO LEDESMA, *Cuba a través de su moneda*, La Habana, Banco Nacional de Cuba (s.a.); Susan J. FERNÁNDEZ, "Money and Credit Crisis in Late Colonial Cuba", in: *Cuban Studies*, núm. 21 (1991), 3-19, y *Encumbered Cuba. Capital Markets and Revolt, 1878-1895*. Gainesville, University Press of Florida, 2002, y Inés ROLDÁN DE MONTAUD, *La banca de emisión en Cuba (1856-1898)*, Madrid, Banco de España, 2004. Miguel MARTORELL, *Historia de la peseta. La España contemporánea a través de la moneda*, Planeta, Barcelona, 2001, 98-120, ha tenido bien presente el ámbito ultramarino que con tanta frecuencia suele ser olvidado. No ha disfrutado de mayor fortuna la historia monetaria de la vecina isla de Puerto Rico, donde apenas pueden citarse más trabajos que los de Luis E. GONZÁLEZ VALES, "Alejandro Ramírez y la crisis del papel moneda: apuntes para la historia económica de Puerto Rico en el siglo XIX", in: *Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico*, núm. 36 (1985), 407-444; Annie M. SANTIAGO, *Crédito, moneda y bancos en Puerto Rico durante el siglo XIX*, Universidad de Puerto Rico, 1989; Astrid CUBANO, "Comercio, moneda y política en Puerto Rico a finales del siglo XIX: una perspectiva socio-económica", in: Luis E. GONZÁLEZ VALES, (ed.), *1898: enfoques y perspectivas*, San Juan, Academia Puertorriqueña de la Historia, 1997, 209-220, y Alberto SABIO ALCUTÉN, "Un rasgo de política monetaria en tiempo de guerra. El canje de moneda en Cuba y Puerto Rico (1895-1898)", in: *Tiempos de América*, núm. 3-4 (1999), 3-18. Para el caso filipino, entre otros, ROLDAN DE MONTAUD, "La Hacienda pública filipina hace un siglo. En torno a los problemas financieros en la colonia oriental durante la guerra (1896-1898)", in: *Revista de Indias*, vol. LVIII, núm. 213 (1998), 399-427, y MARTORELL, op. cit., 109-110.

2. El problema monetario cubano en el primer tercio de siglo

Cuba careció siempre de un sistema monetario propio, ordenado y estable. Dos factores caracterizaron su situación monetaria desde principios del siglo XIX: por una parte, la existencia de una extensa variedad de monedas de diversa procedencia en su circulación; por otra, la insuficiencia permanente de numerario para cubrir las necesidades de su economía en expansión, especialmente de moneda de plata que facilitara el tráfico al menudeo, lo que probablemente contribuyó a producir una particular carestía de la vida. Además, Cuba careció siempre de una casa de moneda y dependía completamente del exterior para su aprovisionamiento de circulante. Se vio por ello seriamente afectada en muchas ocasiones, como en torno a 1810 cuando desaparecieron las últimas remesas de la plata procedente de México¹³.

España jamás acuñó moneda especial para aquella Antilla que no dispuso, durante la etapa colonial, de un signo monetario propio¹⁴. Puede decirse que la metrópoli renunció a ejercer allí una enérgica política monetaria. Desde finales del siglo XVIII circularon en Cuba cuños de muy diverso origen, fundamentalmente los procedentes de Nueva España, que era el virreinato del que la isla dependió hasta la ruptura del Imperio. Con 1.52160681 gramos de peso y ley de 900 milésimas, el peso fuerte¹⁵ o real de a ocho español era la unidad de cuenta, la pieza básica del sistema. Entraron luego en el torrente de la circulación cubana monedas de las nuevas repúblicas que convivieron con las acuñadas en la Península y con las norteamericanas, unas veces de forma tolerada y otras clandestina. En suma, circularon monedas de docenas de países con los que la isla mantenía relaciones mercantiles. Parece que el comercio admitía todas las monedas extranjeras sin mayor dificultad, aunque el Gobierno de Madrid evitó, generalmente, revestirlas de curso legal. Con la intención de facilitar la lectura de estas páginas, en el cuadro 1 ofrecemos un listado de las monedas que tenían curso legal en Cuba en 1851 y de sus equivalencias¹⁶.

Si la metrópoli no pudo o no quiso dotar a sus colonias de moneda propia, tampoco logró establecer un sistema monetario uniforme en los diversos territorios que componían el Estado. Es cierto que en 1848 el Gobierno dispuso que en todos los dominios españoles la unidad monetaria fuera el real; que en 1864 se adoptó una medida similar con relación al escudo, y que en 1868 se hizo lo propio con la peseta¹⁷. A pesar de ello, no se logró establecer la unidad monetaria perseguida por-

¹³ Para el estudio de estos aspectos, véase Carlos MARICHAL, *La bancarota del Virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México - Fondo de Cultura Económica, 1999, 48-52.

¹⁴ En el caso de Puerto Rico deben mencionarse las emisiones realizadas en 1895 y 1896, únicas que el gobierno metropolitano realizó en las Antillas.

¹⁵ Se denominaba fuertes a los medios reales, reales y pesetas españolas que tenían en el cuño las columnas de Hércules. También al medio peso y al peso español, aunque carecieran de ellas, así como a la plata acuñada en América, José GARCÍA DE ARBOLEYA, *Manual de la Isla de Cuba. Compendio de su historia, geografía, estadística y administración*, La Habana, El Tiempo, 1859, 235.

¹⁶ MARRERO, op. cit., vol. 12, 252.

¹⁷ El Decreto de 19 de octubre de 1868 dispuso que "la peseta, moneda efectiva equivalente a cien céntimos" fuese la unidad monetaria en todos los dominios del Estado. Pese a ello, el sistema monetario

que las monedas españolas circularon en los territorios ultramarinos con un curso legal distinto que en territorio peninsular.

A principios del siglo XIX, en Cuba se empezó a dar a las onzas españolas un valor de 17 pesos fuertes en lugar de los 16 que fijaba la ley de 1786 (véase el cuadro 1). En otros términos, las onzas españolas se admitieron en la colonia con una prima de un 6,25 % sobre su valor material o intrínseco con relación a la Península. En cambio, las onzas hispanoamericanas que circularon profusamente en Cuba sólo fueron admitidas por su valor intrínseco de 16 pesos (cuadro 1)¹⁸.

En aquel momento se dieron diversas circunstancias que contribuyen a explicar por qué se produjo en aquel momento la sobre valoración de la onza española en el mercado cubano: por una parte, a falta de recursos propios, la administración se mantenía allí gracias a las transferencias procedentes del Virreinato de Nueva España, de modo que el sobre precio dado al oro evitaba que fuera desplazado hacia el extranjero por la plata que se importaba en grandes cantidades; por otra parte, el Gobierno de Madrid no había decretado todavía la liberalización del comercio de Cuba con el extranjero (decisión que se aplazó hasta 1817), y en tales circunstancias parece que para cubrir las importaciones ilegales, los contrabandistas buscaban el metal amarillo que era la especie monetaria de mayor valor en menor volumen; finalmente, existía en aquellos momentos una balanza comercial desfavorable que exigía una exportación abundante de oro para pagar las importaciones legales que no era posible saldar de otro modo. De todas ellas, la más importante era, sin duda, la de esclavos africanos que requería en torno a tres millones de pesos anuales¹⁹.

Tras las guerras napoleónicas se restableció la paz en Europa y el oro bajó de precio en los mercados; en Cuba se mantuvo el curso arbitrario de las onzas españolas, que había adquirido sanción oficial desde que en mayo de 1814 la Real Hacienda decidiera admitirlas en sus operaciones a 17 pesos. Aunque la Real Orden de 9 de septiembre de 1815 dispuso que se restituyeran a su valor real, lo cierto es que en el momento en que Vázquez Queipo llegó a La Habana las onzas seguían corriendo con

de la Revolución de Septiembre no arraigó en Cuba, donde prevaleció un extremo desorden monetario con confusa utilización de pesos, escudos y pesetas como unidades. Hasta los años ochenta no se intentó poner término a esta situación. El artículo 29 de la Ley de Presupuestos de la isla de Cuba (5 de junio de 1880) dispuso que el peso fuerte se mantuviera como unidad monetaria en todos los documentos oficiales que se formularan en Cuba. Véase, *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*, núm. 15, 24 de abril de 1880, apéndice núm. 1, 5.

¹⁸ Sabemos que la Real Orden de 28 de marzo de 1825 privó de curso legal a las monedas de los países disidentes, admitiéndolas únicamente como pasta. Tal disposición se fundaba en la inferioridad de su valor intrínseco, razón por la cual la moneda mexicana de oro entró en la circulación por su valor legal de 16 pesos. PEZUELA, op. cit., vol. IV, 99. En todo caso, debe recordarse que la onza de oro española no fue valorada a 17 pesos en todo el territorio insular y que en otras zonas se admitía a 16,25 pesos.

¹⁹ VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, op. cit., 4; PEZUELA, op. cit., vol. IV, 98; Mariano TORRENTE, *Bosquejo económico político de la isla de Cuba comprensivo de varios proyectos de prudente y saludables mejoras que pueden introducirse en su gobierno y administración*, La Habana, Imprenta de Barcina, 1853, vol. II, 127-128, y LE RIVEREND, op. cit., 253 y 254. Sobre el tráfico de esclavos y la exportación de oro y plata, véase Gloria GARCÍA, "La exportación de moneda y el comercio de esclavos (Cuba, 1760-1800)", in: *Rábida*, 11, (1992), 73-74 y 81.

un premio del 6,25 %. Cuando entrados los años treinta el desarrollo de la agricultura comercial convirtió a Cuba en una exportadora neta de mercancías y modificó el saldo de su balanza mercantil —en opinión de Pezuela— el comercio cubano siguió dando al oro un valor convencional porque así facilitaba la exportación del azúcar.

El resultado fue que el peso fuerte se devaluó artificialmente con relación al oro y que, por consiguiente, fue exportado a aquellos mercados en los que era admitido por todo su valor intrínseco y en los que su importación podía realizarse con un beneficio del 12,5 %, como, por ejemplo, Inglaterra²⁰. Hacia 1825 el stock monetario de plata prácticamente había desaparecido de la isla²¹. Por otra parte, desde el momento en que se dio a la onza un curso superior al que le correspondía conforme a su valor intrínseco, el sistema monetario bimetálico basado en la plata —que era el que existía en Cuba— quedó profundamente alterado, pasándose de facto a un sistema de monometalismo oro. En efecto, el oro —que hasta entonces sólo había tenido carácter de auxiliar de la plata— pasó a ser la moneda principal²². El peso fuerte continuó sirviendo la unidad de cuenta en la que se estipulaban todos los contratos, pero se convirtió en una moneda imaginaria porque no había una moneda o pieza que lo representase. De modo que aunque en un contrato se estipulase la entrega de 1.000 pesos, lo que se entregaba no eran mil monedas de plata de peso fuerte, de 360,9 granos de plata fina, sino un número de onzas de oro que multiplicado por 17 diera el producto 1.000, es decir, 58 onzas, 3 doblones y 1,25 pesos, según puede calcularse a partir de las equivalencias del cuadro 1²³.

A principios de los años veinte la escasez de plata columnaria indujo a algunos especuladores a importar piezas españolas de veinte centavos de duro, las llamadas

²⁰ El desnivel de la plata con el extranjero era, efectivamente, del 12,5 % y no del 6,25 % como comúnmente se creía. Se incurría en este error, advertía Vázquez Queipo, porque no se reparaba en que en el extranjero los pesos sólo se admitían como pasta. Conforme a la pragmática de 1772 la onza de oro tenía 469,74 granos españoles de oro puro; 17 pesos fuertes (su equivalente en Cuba) contenían 8185,16 granos, número que contenía 17,4 veces el primero. En otros términos, cada grano de oro se pagaba en Cuba a 17,4 granos de plata; en Inglaterra y Francia a 15,5. La diferencia era de un 1,9 % sobre 15,5 %, es decir del 12,50 %. Por cada 100 onzas de oro que introdujera en La Habana, el comerciante extranjero adquiría en su país una suma de plata equivalente a 112,5. De haber sido el desnivel entre el oro y la plata del 6,25 %, como entre 1822 y 1825 el curso del cambio rondó el 9 % la plata columnaria no se hubiera exportado a Inglaterra porque eso hubiera supuesto una pérdida, VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, op. cit., 23-24.

²¹ Diversas circunstancias contribuyeron a agudizar la crisis, entre otras, la interrupción de las relaciones comerciales que Cuba había mantenido con el Continente y el hecho de que México, donde la isla se había surtido de numerario, cesara temporalmente de acuñar moneda. Suele mencionarse también el éxodo de Tierra Firme hacia Cuba que se produjo desde el inicio de las guerras de independencia. Quienes llegaban a la isla con sus ahorros convertidos en oro, zarpaban hacia Europa después de haberlos convertido en moneda de plata cuya exportación les resultaba más ventajosa.

²² "Reforma del sistema monetario", in: *Revista de Jurisprudencia, Administración y Comercio* (La Habana), año III (1858), 22.

²³ Las dificultades para dotar a las colonias de un sistema monetario estable y ordenado no fueron privativas de España. Vale la pena recordar que en aquellos años las Antillas británicas padecieron también graves trastornos monetarios. Es imposible explicar aquí las dificultades experimentadas durante los siglos anteriores, pero sí interesa recordar lo sucedido desde que en 1818 se estableció en

pesetas sevillanas²⁴, y sus fracciones de uno y dos reales de vellón. La importación se realizó a pesar de que esta moneda de plata provincial únicamente tenía curso legal en la Península y de que su circulación en las colonias estaba expresamente prohibida. El hecho de que en América sólo se conocieran las piezas columnarias y el notable parecido que guardaban con las sevillanas²⁵ explicaría que se diera a la moneda que entonces entraba en la circulación el valor de dos reales fuertes, es decir, de cinco reales de vellón y no de cuatro, que era el que les correspondía con arreglo a su peso y ley metálica (cuadro 1). En otros términos, las pesetas sevillanas, que valían la quinta parte del peso fuerte, fueron admitidas como si valieran la cuarta parte. Circularon, por consiguiente, con un sobre precio del 20%. Inicialmente ni la población que las admitió de buena fe, ni la propia Administración se percataron de los perjuicios que esta importación iba a desencadenar. Ni siquiera un personaje de la agudeza de Humboldt reparó en que aquellas monedas se habían incorporado al torrente de la circulación con un valor ficticio²⁶.

Esta sobre valoración de las pesetas sevillanas introdujo un nuevo elemento de desorden en el ya deficiente sistema monetario cubano. Aunque en diversas ocasiones se intentó poner término a la situación, los sucesivos proyectos fueron arrinconándose uno tras otro hasta que en 1827 se prohibió, por fin, la importación de pesetas sevillanas en Cuba²⁷. Se sujetó a severos castigos a los contrabandistas, pero el beneficio que proporcionaba la importación de la moneda provincial (por cada 100 pesetas introducidas se obtenían 25) era tal que no pudo evitarse que se propagara aquel “cáncer metálico”. Se cumplió una vez más la ley de Gresham y la peseta provincial no tardó en desplazar de la circulación casi por completo al devaluado peso columnario. Parece que rara vez se encontraba un peso fuerte, y cuando así ocurría sólo podía obtenerse con una prima elevada.

Inglaterra la circulación monetaria sobre la base del monometalismo oro. En 1825 se dispuso que el chelín circulara en todo el Imperio, fijando su relación con el peso en 4 s. 4 d. Eso suponía para el doblón un valor nominal de 69 s. 4 d., aunque su valor intrínseco era de 64 s. Semejante sobre valuación del doblón ocasionó, como en las Antillas españolas, la fuga de la plata. En 1838 las autoridades británicas tuvieron que fijar la paridad en 4 s. 2 d., lo que situaba al doblón en 64 s. La nueva relación permitió introducir y retener en la circulación colonial la moneda de plata británica. Inglaterra dotaba, por fin, de cierta estabilidad monetaria a aquellas colonias. Nótese que esta reforma se introdujo cuando tocaba a su fin el sistema de aprendizaje de los esclavos (establecido en 1833 tras la abolición), circunstancia que exigía un aumento del stock monetario para hacer frente al pago de jornales. Así se facilitaba la evolución hacia una economía local más monetarizada. Sobre todos estos aspectos, véase Robert CHALMERS, *A History of Currency in the British Colonies*, Londres, 1993; Foad KATIRAI, *The Underlying Strategic Elements in the Management of British Colonial Banking: with Emphasis Upon the West Indian Chartered Banks and Particularly the Colonial Bank Between 1836-1856*, PHD, Oxford University, 1983, y W. H. CHALONER, “Currency Problems in the British Empire 1814.1914”, in: Barrie M. RATCLIFFE, *Great Britain and her World, 1750-1914*, Manchester, 1975.

²⁴ Así denominadas porque procedían de la Fábrica de Moneda de Sevilla.

²⁵ De peseta para abajo, el cuño de la provincial se distinguía del de la columnaria únicamente porque carecía de las columnas en una de sus caras, GARCÍA DE ARBOLEYA, op. cit., 234.

²⁶ Ni una sola mención aparece en el *Ensayo político sobre la isla de Cuba* que publicó en 1839.

²⁷ AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 1, docs. 15 y 16, comunicaciones de Martínez de Pinillos fechadas los días 7 y 27 de mayo de 1827.

Cuadro I. Monedas de curso legal en Cuba

	Peso español o un \$	Real de vellón	Real de América (1/8 de \$)	Centavos de \$
PLATA				
Medio sencillo o sevillano	1/20	1	2/5	5
Medio fuerte o columnario	1/16	1 1/4	1/2	6 1/4
Real sencillo	1/10	2	4/5	10
Real fuerte	1/8	2 1/2	1	12 1/2
Peseta sencilla	1/5	4	1 2/5	20
Peseta fuerte o columnaria	1/4	5	2	25
Medio peso	1/2	10	4	50
Un peso	1	20	8	100
ORO				
Escudito hispanoamericano	1	20	8	100
Escudito español	1 1/16	21 1/4	8 1/2	106 1/4
Dobloncito hispanoamericano	2	40	16	200
Dobloncito español	2 1/8	42 1/2	17	212 1/2
Doblón hispanoamericano	4	80	32	400
Doblón español	4 1/4	85	34	425
Doblón isabelino* o centén	5	100	40	500
1/2 onza hispanoamericana	8	160	64	800
Media onza española	8 1/2	170	68	850
Onza hispanoamericana	16	320	128	1600
Onza española	17	340	136	1700
MONEDAS DE CUENTA				
Maravedí	1/272	1/13	1/34	10/27
Cuartillo fuerte	1/32	5/8	1/4	3 1/8
Ducado	1.3/8	27 1/2	11	137 1/2
SIGNOS CONVENCIONALES				
Tablitas:				
Cuartillo	1/40	1/2	1/5	2 1/2
Chico	1/80	1/4	1/10	1 1/4

* Acuñado desde 1848.

Fuente: José GARCÍA DE ARBOLEYA, *Manual de la Isla de Cuba. Compendio de su historia, geografía, estadística y administración*, La Habana, El Tiempo, 1859, 234.

La intensa demanda de pesetas (hubo momentos en que en España se pagaba por ellas un premio de hasta 7 % y 8 %) contribuyó a agudizar los trastornos monetarios que padecía la Península²⁸. Cuando ya no fue posible encontrarlas, se echó mano de las pesetas acuñadas en el reinado de Isabel II, de fabricación posterior a la prohibición de 1827²⁹. El torrente siguió su curso y se calcula que en 1841 circulaban en Cuba cerca de 23 millones de pesetas. A la vista de semejante evolución, comenzó a temerse que una vez exportada la plata columnaria comenzara la salida del oro y la isla se viera amenazada por un cambio en la base de su circulación.

3. La propuesta monetaria de Vicente Vázquez Queipo

Cuando Vázquez Queipo llegaba a La Habana, en enero de 1839, se estaba instruyendo un expediente sobre el curso extralegal de las pesetas *sevillanas* y las medidas que podían adoptarse para evitar sus efectos sobre el comercio. El fiscal fue consultado y, como vimos, emitió un amplio informe. Después de estudiar con detenimiento los orígenes de la crisis monetaria, Vázquez Queipo se ocupó de analizar las consecuencias que produciría el mantenimiento del curso de la plata provincial y su artificial paridad con el oro. Reconocía que la sobre valoración de la peseta *sevillana* producía, según acertadamente advertían muchos observadores, una depreciación del 15 % en el oro; sin embargo, en su opinión, semejante situación no conduciría, necesariamente, a la desaparición de la moneda de oro, como se temía en el resto de los informes evacuados en aquel momento³⁰. El fiscal sostenía que mientras la balanza monetaria continuara siendo favorable a Cuba, el curso vigente de la plata provincial no tendría otro efecto que restringir la importación del oro y favorecer la de las pesetas *sevillanas*, que ofrecían sobre el metal amarillo un beneficio del 5,5 %.

Para apoyar su argumentación recurría a los datos de la balanza monetaria de los años 1827-1836 que mostraba la existencia de una importante entrada neta de nu-

²⁸ SARDÁ, op. cit., 68-69, y TORRENTE, op. cit., 140.

²⁹ TORRENTE, op. cit., vol. II, 141. La circulación de las pesetas isabelinas revestía mayor gravedad. Las antiguas pesetas no sólo se habían introducido en un momento en que en Cuba escaseaba la plata, además, representaban un peligro limitado porque se habían dejado de acuñar; las del reinado de Isabel II, por el contrario, podían importarse en mayor cantidad, VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, op. cit., 13. Véase también, Archivo Nacional de Cuba (en adelante ANC), *Gobierno Superior Civil*, leg. 1299, núm. 50513.

³⁰ El fiscal razonaba del siguiente modo: era cierto que con relación a las pesetas *sevillanas*, consideradas en el extranjero por su valor en pasta, la exportación del oro dejaba una ganancia del 12,50 %. Pero existían otra serie de factores que reducían ese supuesto beneficio, como el cambio con Inglaterra, que por término medio era del 10 % e incluso más, y la prima del contrabandista, un 12 %, porque desde 1827 estaba prohibida la importación de las pesetas *sevillanas*. De modo que el beneficio, en su opinión, se reducía al 0,5 %, muy alejado de los cálculos de otros informantes que estimaban la ganancia en un 25 %. Véase, *Memoria*, 10-11. En cuanto a la exportación de oro a la Península, recordaba que en este mercado las circunstancias eran muy distintas, ya que la onza conservaba allí su valor monetario. Valía en España 80 pesetas *sevillanas* (16 X 5); en Cuba, 68 (17 X 4). Quien llevara una onza a España parecería obtener 12 pesetas sobre las 68 desembolsadas, es decir, un 15 %. Pero deduciendo el 12 % de contrabando, el beneficio se reducía tanto que excluía la posibilidad de que se produjera la exportación directa del oro.

merario. Se habían importado en el periodo 6.148.334 pesos fuertes y 8.901.082 onzas de oro y exportado 3.674.509 pesos y 3.344.017 onzas. Vázquez Queipo muestra desde aquel momento una preocupación por la fiabilidad de los datos sobre los que se apoya, de la que haría gala en escritos posteriores³¹. Los de la balanza merecían su confianza porque al no existir derecho alguno sobre la importación de monedas y al estar gravada la exportación con uno demasiado módico para estimular el contrabando no parecía haber razón para que las cifras estuvieran sustancialmente alteradas³².

Mucho más grave que la desaparición de uno de los metales de la circulación, único efecto que los economistas contemporáneos parecían derivar de la artificial paridad entre el oro y la plata, era —en opinión del fiscal— la pérdida permanente de riqueza que Cuba experimentaba en sus intercambios comerciales con el extranjero. El desajuste de los metales producía dos precios distintos para las mercancías, según se pagaran en una u otra moneda, y Cuba se veía obligada a pagar sus importaciones al precio más elevado y a vender sus frutos al más barato. El comercio extranjero prefería saldar sus compras en onzas porque le resultaba más barato, ya que con 100 onzas adquiría productos por valor de 112,5. Por el contrario, cuando Cuba compraba al extranjero, el vendedor fijaba el precio más alto, es decir, el correspondiente a la moneda que le era más desventajosa, el oro. Así, Cuba que de haber pagado en plata hubiera podido hacerlo con 15,5 pesos, al hacerlo en oro se veía obligada a pagar 17 pesos³³. El resultado era que la paridad que existía entre los metales estaba ocasionando una permanente pérdida de riqueza en el comercio de importación-exportación y, a la larga, sería responsable de un empobrecimiento que muy pocos advertían entonces³⁴.

Mientras Vázquez Queipo condenaba el valor arbitrario dado al oro y proponía que fuera reducido a su curso legal, otros economistas del momento veían las cosas de modo muy distinto. En efecto, no faltaban quienes como Mariano Torrente, por ejemplo, estimaban que el sobreprecio del oro había sido un factor decisivo para el desarrollo de la economía cubana y que la tolerancia en esa cuestión había proporcionado al país una circulación monetaria sólida y abundante. El mantenimiento de la ventaja relativa del oro sobre la plata no sólo había sido un estímulo para la importación de capitales, sino que actuaba también como fuerte estímulo del comercio de exportación. En definitiva, el mencionado sobreprecio era la prima que permitía exportar azúcar por valor de treinta millones de pesos. He ahí pues dos posiciones irreconciliables que con relación a esta cuestión se mantuvieron hasta el final de la centuria³⁵.

El desajuste entre los metales afectaba también al curso del cambio. Ocasionaba una tendencia al alza, que —según Vázquez Queipo— sería casi imperceptible mien-

³¹ GONZALO, op. cit., 431.

³² VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, op. cit., notas, 22 y 23.

³³ *Ibid.*, 31-33.

³⁴ Para estos planteamientos de Vázquez Queipo, TURU, op. cit., 336-339.

³⁵ TORRENTE, op. cit., 128-136 y MARRERO, op. cit., vol. 12, 250.

tras la balanza monetaria fuera favorable a Cuba. Pero llegado el hipotético momento en que el oro hubiera desaparecido y sólo circularan pesetas, éstas se exportarían con una pérdida del 12,5 % de su valor. Algo similar a lo que ocurría con la Real Hacienda, que abonaba un 18 % en las libranzas sobre Cuba. Como el coste del transporte era de un 12 %, el 6 % restante correspondía al sobreprecio de la onza, cuya pérdida recaía sobre la Hacienda³⁶.

Vázquez Queipo dedicaba buena parte de su *Memoria* a condenar la solución sugerida por la mayoría de quienes habían informado el expediente. Con escasas excepciones, las propuestas se limitaban a sugerir la reducción de la plata provincial a su valor monetario real. Las pesetas serían retiradas, reselladas y devueltas a sus poseedores por su valor legal y el Tesoro indemnizaría a los poseedores de las monedas por la pérdida que resultase. Para ello, en su momento, se establecería un recargo sobre los derechos de importación y exportación.

El fiscal reconocía que la tolerancia de las autoridades cubanas durante muchos años había contribuido a aumentar las dificultades. No podía, pues, negarse que existía cierta responsabilidad del Gobierno con relación a las pesetas *sevillanas*, que de ninguna manera podía alcanzar a las pesetas isabelinas puesto que éstas se habían importado después de la prohibición de 1827. Por lo demás, en su opinión, la solución propuesta por la mayor parte de las oficinas era absolutamente impracticable porque el Erario no disponía de las cantidades necesarias para rembolsar en el acto las pesetas recogidas. Por consiguiente, no había más solución que separar las pesetas de la circulación durante las dos o tres semanas que duraría el resello. El resultado sería la interrupción de todos los pagos corrientes. En las provincias de Santiago de Cuba y Puerto Príncipe, donde sólo circulaba plata provincial, la situación sería gravísima. En todo caso, el resello no podría evitar que se siguieran introduciendo en Cuba más pesetas, puesto que sería fácil falsificar el punzón y resellar cuantas se importase clandestinamente, pero sí impediría que se exportasen sin perder su valor monetario.

Con todo, lo más grave de la reforma tal y como se proponía era que se limitaba a reducir el curso de la peseta *sevillana* a su valor legal de cinco pesetas en un peso y que no se reducía al mismo tiempo el oro a su curso legal de 1:16. Sin ello —el fiscal lo advertía— no se podría contener la exportación de la moneda provincial y se produciría una situación similar a la vivida en 1825. Esto era así porque la plata provincial dejaría de estar sobre valorada con relación a la plata columnaria y quedaría devaluada respecto al oro, lo mismo que antes había ocurrido con la plata columnaria. Vázquez Queipo insistía en que no podía resolverse la cuestión de las pesetas aisladamente. Cualquier decisión que se adoptase sobre ellas afectaría al resto del defectuoso sistema monetario. Por consiguiente, había que aprovechar la ocasión para reformarlo completamente. Dedicaba el resto de su extenso informe a diseñar un nuevo sistema monetario para Cuba. En primer lugar, había que alterar la paridad legal de la plata con el oro porque con la existente el cambio con el extranjero se elevaba al 15,5 %. Pero no sería suficiente devolver a la onza su valor legal

de 16 pesos. Como la relación en Inglaterra era 1:14,3, tarde o temprano, advertía, sería necesario modificar el sistema monetario español donde la paridad se situaba en 1:16,50. Efectivamente, nueve años más tarde Bertrán de Lis llevó a cabo una reforma monetaria en la Península, introdujo de *iure* un patrón bimetálico de base decimal y fijó la paridad en 1:15,777.

En opinión del fiscal, no se trataba de forzar a los particulares a ceder sus onzas por 16 pesos; sería suficiente que la Hacienda las admitiera a ese curso en sus operaciones. Así, como objeto de comercio, la onza quedaría sujeta al valor de mercado; como medida de los valores permutables, conservaría un valor nominal fijo y no podría imponerse su aceptación por encima del precio legal salvo en condiciones pactadas. Algunos funcionarios convenían en que era necesario suprimir el premio del oro, pero creían que debía hacerse abiertamente mediante una ley y, en todo caso, compensando a los poseedores de las onzas. Que no se obligara a los particulares a admitir el oro a 16 pesos no resolvía el problema, porque una vez que la Hacienda lo admitiera a dicho tipo, la nueva valoración acabaría trasladándose a los particulares que perderían el 6,25 % de sus capitales. De no producirse el traslado, sólo se habría conseguido recargar a los deudores de la Hacienda y proporcionar una utilidad a sus acreedores.

En cuanto a la moneda de plata, no había otro remedio que revaluar el peso para darle un valor superior a cuatro pesetas *sevillanas*. Existían para ello dos soluciones: la primera consistía en reducir la peseta *sevillana* a su valor legal de cinco en peso, es decir, a 1 3/5 de real columnario, como proponía la mayoría de los informantes. Se evitaría, ciertamente, que siguiera importándose en Cuba, pero al mismo tiempo se asentaría el sistema monetario sobre bases poco aconsejables. No sólo se adoptaba por unidad de cuenta un valor imaginario ya que el real columnario había dejado de acuñarse en América desde hacía veinte años; sino que, además, las monedas fraccionarias que resultasen expresarían un valor muy irregular con relación a la unidad. Por ejemplo, el real de plata y el realillo o medio provincial valdrían 4/5 y 2/5 del real columnario³⁷. Finalmente, el peso no sólo carecería de división fácil (tanto en el sistema de mitad, cuarta y octava parte vigente como en el decimal) sino que, además, no existiría una moneda que lo representase.

Para revaluar el peso había otra solución, que era la que Vázquez Queipo proponía. Consistía en conservar a la peseta *sevillana* el valor nominal de dos reales fuertes con que circulaba en Cuba, pero reduciéndola a su valor monetario legal de cinco respecto al peso fuerte. El peso aumentaría su valor numérico y se convertiría en una moneda de diez reales, restableciéndose su verdadero valor y ley (cuadro 1). El nuevo peso, que recibiría el nombre de *peso duro* para diferenciarlo del peso fuerte imaginario, se impondría con rapidez porque facilitaría enormemente los cálculos en las operaciones.

³⁶ En el caso de que el valor de las pesetas se fijara en 1 1/5 real ó 7 1/2 las cinco que formaban el peso, como sugerían algunos de los informantes, las dificultades serían similares: el real de plata provincial y el realillo valdrían 3/4 y 3/8 de real columnario, VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, op. cit., 59.

³⁶ *Ibíd.*, 38-40.

La propuesta de Vázquez Queipo tenía otras ventajas. Con ella, el real de plata provincial se convertía en la unidad del sistema monetario. Se trataba de una moneda real y efectiva y no imaginaria como el real columnario. Además, no habría monedas fraccionarias y el *peso duro*, las pesetas y los reales tendrían divisores exactos en la única clase de moneda menuda que circulaba en Cuba. Por otra parte, se abandonaba el sistema de mitad, cuarta y octava parte vigente y se introducía el sistema decimal (el más sencillo de todos) que todavía no se había establecido en la Península. Por último, la propuesta de Vázquez Queipo aproximaba el sistema monetario cubano al metropolitano. En efecto, como el real de plata se usaba en la España y valía el doble que el de vellón, bastaría multiplicar o dividir por dos para pasar de un sistema a otro³⁸.

Por otra parte, con el sistema ideado por Vázquez Queipo no era necesario retirar las pesetas de la circulación y se evitaba paralizar temporalmente las pequeñas transacciones. Tampoco sería preciso indemnizar a los poseedores de las pesetas porque éstas conservarían su valor de cuatro en peso. No descartaba el fiscal que el restablecimiento del valor efectivo del peso pudiera producir alguna alteración de los precios reales. Como quiera que fuese, el fenómeno sería gradual y afectaría por igual a toda la población. En definitiva, equivaldría al impuesto general que se pensaba establecer³⁹.

La reforma propuesta respecto del oro y la plata se completaba, en el proyecto del fiscal, con unas medidas relativas a la calderilla. La pieza más pequeña del sistema monetario cubano (el real de vellón, que allí se llamaba real sencillo (cuadro 1)) tenía un valor superior al precio de muchos de los artículos de consumo corriente. Por tanto, se necesitaban signos representativos de valores menores, papel que en otros sistemas monetarios era desempeñado por la moneda de cobre. Su falta se había suplido en Cuba, y en América en general, recurriendo al empleo de signos convencionales, con tarjetas de hoja de lata marcadas que los tenderos entregaban como vuelto (los llamados *chicos* o *cuartillos* (cuadro 1)), con huevos o con velas. Es decir, los particulares se habían abrogado el derecho de batir moneda menuda porque el Estado no se la proporcionaba⁴⁰. Catorce años más tarde Jacobo de la Pezuela denunciaba el mismo problema. El medio sencillo seguía siendo la moneda de menor nominación y "el comprador, o tiene que quedarse sin lo que busca o que tomarlo muy caro, y la transacción no puede celebrarse sin que le abra un crédito el vendedor, o le dé en vuelta una papeleta o pieza de latón"⁴¹.

En Cuba, como antes en los virreynatos americanos, estaba prohibida la circulación de calderilla. Ante la escasez de circulante menudo, en 1829 el Gobierno había dispuesto que se introdujese el uso de calderilla de vellón, pero la medida se ha-

³⁸ *Ibíd.*, 60-64 y 80-86.

³⁹ *Ibíd.*, 82.

⁴⁰ *Ibíd.*, 88 y PEZUELA, *op. cit.*, vol. IV, 99. También en las Antillas británicas la escasez de moneda obligó a muchos hacendados a optar por este tipo de solución. Sobre este aspecto, véase KATIRAI, *op. cit.*, 66-78.

⁴¹ PEZUELA, *op. cit.*, vol. IV, 98.

bía tenido que suspender por temor a que una potencial falsificación permitiera que irrumpiera en el sistema una moneda mucho peor incluso que las pesetas *sevillanas*. Pero como la calderilla era imprescindible, era preferible que la batiera el Estado y no los taberneros. Había dos soluciones: suprimir el señoreaje para el cobre, evitando la acuñación en el extranjero, o utilizar una aleación cuyo coste compensase el señoreaje para evitar acuñaciones fraudulentas, aspectos sobre los que el fiscal se extendía pormenorizadamente.

En principio, Vázquez Queipo era partidario de dotar a Cuba de una moneda provincial que tuviera el mismo valor que la Península, pero que únicamente pudiera circular en la isla. Sin embargo, dadas las circunstancias monetarias de la isla semejante planteamiento era totalmente impracticable. En efecto, el resello o refundición de las monedas *sevillanas* que circulaban suponía un gasto que en modo alguno podía asumir el Tesoro de Cuba. En todo caso, no le parecía imprescindible mientras la balanza de pagos continuara siendo favorable a la isla.

Por lo demás, el fiscal abogaba por el establecimiento de una casa de moneda en La Habana. Sin ella, Cuba estaría siempre expuesta al agio de quienes importaban la moneda desde la Península y padecería las consecuencias de los errores que se cometieran en España. Por ejemplo, la admisión de los napoleones con un curso indebido había inundado el mercado español de moneda francesa e imposibilitado la acuñación de moneda de plata nacional. Dada su escasez que padecía, España no estaba en condiciones de proporcionar a Cuba todo el circulante que la isla necesitaba, de ahí que se hubiera tenido que admitir la circulación de monedas extranjeras de muy diversa procedencia, con las consiguientes complicaciones y riesgos que ello implicaba. Sin embargo, próxima a los mercados de metales preciosos, Cuba estaba en condiciones de adquirir las pastas necesarias en condiciones muy ventajosas y podía incluso surtir de moneda a la propia Península⁴². En todo caso, Vázquez Queipo temía que en la metrópoli, donde se contemplaba con desconfianza todo cuanto tenía que ver con las colonias, tal iniciativa se consideraría altamente impolítica. Lo cierto es que el establecimiento de una casa de moneda implicaba el ejercicio de un derecho que se consideraba distintivo de la soberanía, y que en Madrid se desecharon una tras otra todas las propuestas que en ese sentido se sucedieron a lo largo del siglo. Hay que exceptuar, no obstante, la significativa iniciativa adoptada por Manuel Becerra a su paso por el Ministerio de Ultramar en 1869⁴³.

4. La reducción de las pesetas *sevillanas* a su curso legal

Las primeras medidas adoptadas por la Administración para resolver el problema monetario cubano y evitar que prosiguiera la fuga de la plata fuerte se adoptaron pocos meses después de instruirse el expediente. Tras su llegada a Cuba, en un bando de 21 de febrero de 1840, el general Jerónimo Valdés dispuso que las pesetas isa-

⁴² VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, *op. cit.*, 91-94.

⁴³ *Boletín Oficial del Ministerio de Ultramar* (1869), 164-165, decreto del 24 de septiembre de 1869 disponiendo el establecimiento de una casa de moneda. Sobre su necesidad, TORRENTE, *op. cit.*, 153-156.

belinas circularan únicamente por su valor legal de cinco por peso de plata fuerte. Si se trataba de pesetas sueltas circularían por un real y medio. Como había propuesto el fiscal, no hubo compensación alguna para sus poseedores porque las habían admitido tras la explícita prohibición de 1827⁴⁴.

Un año más tarde, el 22 de marzo de 1841, la Regencia Provisional del Reino mandó reducir las pesetas *sevillanas* a su curso legal. Serían recogidas por el valor de cuatro en peso y devueltas al público a cinco en peso, entregándose a sus poseedores un cupón que expresaría la diferencia monetaria entre una y otra moneda, por cuyo importe serían indemnizados en su día. Al recibir la orden, el Intendente de Real Hacienda, Antonio Larrua, sucesor de Martínez de Pinillos, solicitó el parecer de diversas oficinas⁴⁵.

Con ocasión de dicha consulta, Vázquez Queipo emitió un voto particular⁴⁶. Una vez más insistía en que había que reducir el curso del oro a su valor legal. De otro modo, advertía, las pesetas no tardarían en emigrar hacia la Península. No se trataba de una afirmación gratuita. La Habana entera, recordaba el fiscal, acababa de ver como habían desaparecido como por encanto las pesetas isabelinas⁴⁷. Por lo demás, creía que había que modificar el sistema de contabilidad utilizado en las oficinas públicas. Parece ser que este voto particular llamó la atención del regente y que se mandó instruir un expediente sobre la nivelación de la moneda de oro y la pertinencia de variar el sistema de contabilidad⁴⁸.

Por fin, en septiembre de 1841, tras seis meses de preparación, un bando del general Valdés dispuso la conversión: desde el 4 de octubre en La Habana, el 8 en Matanzas, Trinidad, Puerto Príncipe y Santiago, y el 10 en los demás lugares, las pesetas circularían por su valor legal de cinco en peso fuerte y las sueltas por dos reales sencillos o diez en peso, que sería su valor nominal en lo sucesivo, equivalente a los ocho de plata fuerte. Vázquez Queipo había conseguido introducir esta cláusula que se ajustaba a su propuesta de reforma monetaria mencionada más arriba. Sin embargo, en el último momento Larrua derogó el artículo y dispuso que la contabilidad se realizase a razón de ocho reales en peso⁴⁹.

Para no paralizar la circulación monetaria totalmente durante el tiempo que durara la operación, previamente se había resellado una parte de las monedas que se canjearían por las que el público fuera presentando. Siguiendo lo dispuesto en el Decreto de la Regencia, se entregaría a los poseedores de las pesetas un cupón que

⁴⁴ Acerca de esta operación, MARRERO, op. cit., vol. 12, 251, y ANC, *Gobierno Superior Civil*, leg. 1299, núm. 50515.

⁴⁵ Los informes en AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 4.

⁴⁶ Voto particular de 29 de mayo de 1841, VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, op. cit., apéndices, 31–37.

⁴⁷ Una discusión sobre este aspecto en TORRENTE, op. cit., 131.

⁴⁸ No es posible ocuparse de ello aquí, pero puede consultarse el AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 4, doc. 48, Orden reservada de 26 de octubre de 1841.

⁴⁹ Esta decisión fue condenada por el fiscal, que a lo largo de su escrito no oculta el desprecio que siente por Larrua, un sujeto “arbitrario”, que al obrar con tan “poco tino” había dejado pasar la ocasión más favorable para unificar la contabilidad de Cuba con la metrópoli. Todo hubo de estrellarse —prosigue en otro momento— contra la “falta de conocimientos” de aquel funcionario, *Memoria*, 61 y 62.

serviría de título legítimo para indemnizarse de la pérdida que les ocasionaba la diferencia de valor. Sabemos que los cupones quedaron cancelados a los pocos años. Para limitar los perjuicios ocasionados a los sectores populares, se dispuso que a quienes presentaban partidas menores de cuatro pesetas se les entregase el cambio íntegro en moneda resellada. Con todo, parece que no pudo evitarse que el comercio se resintiera ni que la operación llevara a la quiebra a algunos comerciantes de víveres y propietarios de otros pequeños establecimientos⁵⁰.

Se presentaron a indemnización pesetas *sevillanas* por valor de 4.423.694 pesos fuertes, lo que suponía que en el transcurso de aquellos años habían entrado en la circulación por importe cercano a unos 23 millones⁵¹. La nivelación del valor de la plata le costó al Tesoro cubano 884.739 pesos. No sabemos todavía qué efecto ejerció esta sustitución del real fuerte por el sencillo sobre los precios de los productos de primera necesidad que se adquirirían con plata menuda. Se ha sugerido una ligera disminución que habría beneficiado a los sectores populares⁵². De haberse producido, semejante efecto debió de ser pasajero, ya que la plata provincial no tardó en empezar a abandonar la isla y a adquirir una prima de un 5 % ó 6 %, circunstancia que operaría en sentido inverso.

En todo caso, la facilidad con la que se habían examinado, contado y recogido más de veinte millones de pesetas llamó la atención del fiscal que, pese a haber condenado inicialmente el proyecto, años más tarde propuso una solución similar para resolver el problema de los napoleones en España. Desde 1823, como vimos más arriba, se había admitido en la Península la circulación de dicha moneda de plata con un valor legal de 19 reales, es decir, superior a su valor intrínseco que era de 18,5 reales. El resultado fue que la moneda francesa había desplazado de la circulación al peso español de mayor contenido metálico. Entrada ya la década de los cuarenta, en plena crisis financiera, para resolver el problema monetario Salamanca, y luego Mon y Santillán, pensaron que era preciso igualar el contenido metálico de la moneda española con el napoleón y propusieron que se acuñase un real nuevo de ley inferior. Es decir, proponían una devaluación de la moneda nacional. Por el contrario, Vázquez Queipo —que terció en aquel complejo debate en 1847— creía que era preferible rebajar el valor legal dado al napoleón para hacerlo coincidir con su valor intrínseco (como se había hecho en Cuba con la peseta *sevillana*, aunque en este caso el valor ficticio era mucho mayor, del 20 % en lugar del 3 %). Se indemnizaría con medio real a los poseedores de los napoleones⁵³. La solución que un año más tarde adoptó Bertrán de Lis se asemejó más a la propuesta por Vázquez Queipo: se revaluó el real español, lo que equivalía, de hecho a devaluar la pieza francesa.

⁵⁰ TORRENTE, op. cit., 142–143, para una detallada descripción del proceso.

⁵¹ VÁZQUEZ QUEIPO, *Informe fiscal*, op. cit., 10, y PEZUELA, op. cit., vol. IV, 100.

⁵² Benjamín FERNÁNDEZ VALLÍN, “Reforma del sistema monetario de la isla de Cuba”, in: *Revista de Jurisprudencia, Administración y Comercio* (La Habana), año V, 18 de octubre de 1860, 379.

⁵³ Vicente VÁZQUEZ QUEIPO, *Proyecto de ley sobre la uniformidad y reforma del sistema métrico decimal de España*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1847, 31–32. Para una crítica de esta propuesta, TORRENTE, op. cit., 123.

La conversión de las pesetas *sevillanas* permitió al fiscal estimar el metálico circulante en Cuba. Se había presentado plata provincial por importe de 4.423.694 pesos. Como con toda seguridad algunas partidas habrían dejado de acudir al canje, Vázquez Queipo creía que podía hablarse sin temor a cometer un grave error de la existencia de 4.600.000 pesos la plata en circulación. Añadiendo los 400.000 pesos equivalentes a las pesetas isabelinas canjeadas el año anterior, la cifra rondaría los 5.000.000. Vázquez Queipo calculaba que circulaba tres veces más de oro, lo cual permitía estimar el dinero en circulación en 20.000.000 de pesos, unos 20 pesos por habitante, 40 en caso de excluirse del cómputo a la población esclava. En Inglaterra la cifra se situaba en 15 pesos por cabeza; en Francia en unos 8 pesos. Olvidando que en aquellos países el dinero en especie sólo constituía una parte limitada del total circulante y que en Cuba, por el contrario, no existían bancos de emisión y de depósito, llegaba a la conclusión de que la propia abundancia de dinero era la que producía su depreciación y el consiguiente encarecimiento de las mercancías, convirtiendo a Cuba en el país más caro del mundo⁵⁴. A pesar de ser tan abundante y barato el dinero, el tipo de interés era muy elevado y escaseaban los capitales que requería la producción azucarera. Este fenómeno había sorprendido a Vázquez Queipo a su llegada a Cuba y, en su opinión, sólo podía explicarse por la falta de confianza de los inversores a la vista de una legislación que amparaba instituciones como el privilegio de ingenios, que Queipo condenó enérgicamente en su *Informe fiscal*. Otra de las razones que, a su juicio, explicaban la falta de capitales era la existencia de una voluminosa trata clandestina de africanos⁵⁵.

Las predicciones del fiscal sobre la desaparición de la plata se cumplieron: reducida a su curso legal de cinco en peso sin modificarse al mismo tiempo la paridad con el oro, la peseta *sevillana* comenzó a emigrar, como antes lo hiciera la plata columnaria. La explicación era sencilla: tras la reducción, la onza de oro equivalía en Cuba a 85 pesetas (17 x 5), en España sólo a 80 pesetas (16 x 5). En consecuencia, las pesetas *sevillanas* iniciaron su camino de retorno hacia la Península donde eran más apreciadas. El fiscal había estimado que durante el primer año abandonarían la isla pesetas por importe de un millón de pesos, la misma suma que como promedio anual se venía exportado durante el decenio anterior⁵⁶. Según los datos disponibles, en septiembre de 1842 se habían exportado 1.081.172 pesetas *sevillanas*, es decir, un 20 % de las presentadas al canje o un 25 % de las devueltas a cinco en peso⁵⁷. Aquel año la balanza de pagos arrojó un exceso de exportación de moneda de plata de 579.970 pesos.

Apenas había transcurrido un año, comenzó a experimentarse una creciente escasez de plata que afectaba, sobre todo, a las clases populares, obligadas a pagar por

los artículos de uso cotidiano el sobreprecio que adquirió la plata. Alarmado por semejante evolución, Larrua mandó instruir un nuevo expediente para estudiar qué medidas podían adoptarse. Una vez más, las propuestas de las autoridades consultadas fueron diversas. En síntesis: prohibir o gravar la exportación de la moneda de plata, como sugirió la Administración de Rentas Terrestres; introducir moneda sencilla de plata de cuño mexicano, como propuso la Contaduría de Hacienda; readmitir las pesetas *sevillanas* a cuatro en peso fuerte, según planteaba el Tribunal Mayor de Cuentas, o crear una moneda provincial como la macuquina en Puerto Rico.

El informe evacuado por Vázquez Queipo muestra a un funcionario visiblemente contrariado que, después de que todas sus propuestas hubieran sido desestimadas, tomaba la pluma "con indecible repugnancia" para ocuparse una vez más de la reforma monetaria⁵⁸. Comenzaba cuestionando las sugerencias vertidas por algunas oficinas. Suponiendo que pudieran introducirse un par de millones en moneda mexicana, como sugería la Contaduría de Hacienda, y al margen de los inconvenientes políticos que eso suponía, dicha plata desaparecería igualmente cuando no quedasen pesetas *sevillanas* en circulación, sencillamente porque dejarían menor pérdida al comercio que la exportación del oro. Si se gravaba la exportación de la plata, el derecho que se impusiera debía ser igual al desnivel del oro, es decir, de un 6,25 %. Por consiguiente, en la práctica, era lo mismo que rebajar la onza a su valor legal con la diferencia de que la prohibición siempre podría burlarse.

Para contener la exportación, durante los años siguientes se adoptaron una serie de medidas tan contradictorias como ineficaces. En enero de 1842 el Gobierno de Madrid dispuso que se acuñaran y se remitieran a Cuba 25.000 pesos fuertes en moneda de vellón⁵⁹. En junio de ese año, en un oficio reservado, el general Valdés pedía que se dejara en suspenso el envío. Cuando por fin en julio de 1843 llegó la calderilla a La Habana, la decidida oposición del comercio habanero y la inquietud que ocasionó la noticia de la arribada al puerto del vapor que la conducía impidieron su puesta en circulación. Mientras tanto, en septiembre de 1842 una orden de la Regencia del Reino había prohibido la exportación de plata menuda al extranjero y fijado un derecho del 6,25 % sobre la que fuera remitida a la metrópoli. Había dispuesto, igualmente, que se acuñaran 250.000 pesos fuertes en pesetas columnarias de cinco reales de vellón, en reales de plata y medios reales⁶⁰. Dichas monedas fueron remitidas a Cuba sin resultado alguno. Otro tanto ocurrió con cuantas remesas de plata se enviaron con posterioridad. En cualquier caso, la exportación de la plata *sevillana* fue ralentizándose cuando su creciente escasez produjo, como hemos mencionado ya, la aparición de un cierto premio⁶¹.

⁵⁴ Para el caso de Cuba carecemos de información sobre las entidades bancarias existentes y, desde luego, de estimaciones sobre la cantidad de dinero en circulación.

⁵⁵ VÁZQUEZ QUEIPO, *Informe fiscal*, op. cit., 99.

⁵⁶ VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, op. cit., notas, 41.

⁵⁷ AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 5, doc. 31, Informe de la Contaduría General de la Intendencia, 6 de septiembre de 1842.

⁵⁸ Su contestación al oficio de Larrua, fechada el 20 de septiembre de 1842, in: *Memoria*, op. cit., apéndices, 37-43.

⁵⁹ Para todas estas disposiciones, AHN, *Ultramar*, leg. 676. Sobre la circulación de moneda de cobre, ANC, *Gobierno Superior Civil*, leg. 1300, núms. 50551 y 50555.

⁶⁰ AHN, *Ultramar*, leg. 676, docs. 40, 53 y 54, Órdenes de la Regencia de 22 de enero y 11 de marzo de 1843.

⁶¹ TORRENTE, op. cit., 151.

Con la primera afluencia de oro procedente de California y Australia el precio de la plata inició una escalada en el mercado mundial y las dificultades en Cuba fueron en aumento. Cuando el marqués de la Pezuela tomó posesión de la Capitanía General de Cuba, la crisis monetaria presentaba tintes mucho más agudos. Como en otros lugares, en Cuba la plata revalorizada era objeto de creciente atesoramiento y prácticamente había desaparecido de la circulación. La Habana se había convertido definitivamente en un centro de operaciones en oro. Según nos cuenta Miguel Estorch, uno de los biógrafos del general⁶², en las casas de cambio sólo se daban 78 pesetas por una onza de oro, que valía 17 pesos, o sea 85 pesetas. Las dificultades con que tropezaban las transacciones cotidianas eran prácticamente insuperables: no podía pagarse en oro ninguna compra inferior a dos o tres pesetas, porque de otro modo el vendedor hubiera perdido su ganancia en el cambio. El pago de sueldos, salarios y jornales, a falta de otra moneda, se realizaba en oro, con la consiguiente pérdida experimentada por quienes necesitaban adquirir objetos corrientes. El malestar se extendió entre las clases populares que reclamaban de las autoridades una solución inmediata.

Ante semejante situación, Pezuela estaba decidido a realizar la reforma monetaria y a reducir el curso del oro a su valor nominal. Se abrió un nuevo expediente y se valoraron diversos proyectos. El asunto pasó a la Sección de Ultramar del Consejo de Estado que dio su visto bueno, pero con el cambio ministerial y la sustitución de Pezuela todo quedó en el olvido, probablemente por la imposibilidad de afrontar los gastos que implicaba la indemnización de los poseedores de las onzas y por la oposición encarnizada del alto comercio. A finales de siglo, en 1898, a la vista del persistente caos monetario e incluso antes de firmarse el protocolo de paz en París, el general Leonard Wood estableció nuevos tipos de cambio para las monedas en circulación en la provincia de Santiago, que se hicieron efectivos el 1 de agosto. La plata circularía con un 50% de descuento y al oro se le suprimía la prima que había tenido durante todo el siglo con relación a la plata; en vano se pronunció contra aquella medida lo más granado del comercio⁶³. Habían transcurrido exactamente cincuenta años desde que Vázquez Queipo abogara por semejante medida tan insistente como estérilmente.

⁶² Miguel ESTORCH, *Apuntes sobre la administración del Marqués de la Pezuela en la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1856, 109-110.

⁶³ *Numismática cubana. Siglo XVI-siglo XX*, La Habana, Museo Numismático - Banco Nacional de Cuba, La Habana, 1975, 25. Robert P. PORTER, *Appendix to the Report on the Commercial and Industrial Conditions of the Island of Cuba*, Washington D.C., Government Printing Office, 1899, 206-212, Informes emitidos por Upman, Zaldo, Borges y Muñoz del Monte. Para los trastornos monetarios de la colonia en el periodo de transición a la república y la intervención americana, Alberto ARREDONDO, *Cuba. Tierra indefensa*, La Habana, Editorial Lex, 1945, 151-152 y Le RIVEREND, op. cit., 558.